



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Ayacucho, 10 2 JUN 2016

Resolución Directoral Regional

N° 017 – 2016–GRA/GG–GRDE/DRP–DR

VISTO: El Informe N° 031– 2016–GRA/GG–GRDE/DRP/DP-AA de fecha 27 de mayo del 2016 y el Oficio N°054-2016-GRA-GG-GRDE-DRP-DR-DAP, proveniente del área de Acuicultura de la Dirección de Acuicultura y Pesca, recomendando la atención, del expediente de registro N° 671-2016-DRPA, presentado por **ATAUCUSI QUISPE, TEOFILO**, quien solicita autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL,

CONSIDERANDO:

Que con decreto legislativo N° 1195 de fecha 30 de agosto del 2015, se aprueba la Nueva Ley General de Acuicultura, la cual en los numerales 30.1 al 30.4 del artículo 30 establece las nuevas categorías productivas en la actividad acuícola

Que mediante el Memorando N°032-2016-GRA/GG-GRDE-DRP. El Director Regional de la Producción, dispone que mientras se actualice el TUPA de esta Dirección Regional, se atienda las solicitudes de los usuarios, en base a la norma legal de la Ley de Acuicultura, D. Leg. N° 1125 y su reglamento aprobado por D.S. N° 003-2016-PRODUCE.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Ataucusi Quispe, Teófilo, solicita autorización para desarrollar acuiculturade recursos limitados AREL con la especie *Oncorhynchus mikiss* " trucha " en 06 estanques de concreto con un espejo de agua de 162 m2, con una producción de 2.7 T.M. de carne de trucha, en su predio ubicado en el centro poblado de Concepción Cangallo- Comunidad de Paccha del distrito de Vinchos provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho

Que de acuerdo al artículo 10, numeral 10.1 del reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 03-2016-PRODUCE, las producciones acuícolas que no superen las 3.0 toneladas anuales se les considera dentro de la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados AREL

Que, según el informe del Visto, el recurrente se adecúa a lo normado por Ley dentro de esta categoría por tener solo una capacidad de producción de 2.7 toneladas/año.

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°



014- 2012 GRA/CR; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2016- GRA/PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar excepcionalmente al señor Ataucusi Quispe, Teófilo, para desarrollar la actividad de Acuicultura de recursos limitados AREL con la especie *Oncorhynchus mikiss* "trucha" en 06 estanques de concreto con un de espejo de agua de 162 m2 para una capacidad de producción anual de 2.7 toneladas / año en su predio ubicado en la comunidad de Paccha del distrito de Vinchos provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- La autorización se otorga por (10) diez años renovables por única vez debiendo el beneficiario informar semestralmente del avance de su actividad, a la Dirección Regional de la Producción-Ayacucho

Artículo Tercero.- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar a la cancelación del derecho otorgado

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Ley de uso de Aguas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. América Sulca Quispe
DIRECTOR REGIONAL